

DICTAMEN SOBRE LA CONSULTA PRESENTADA POR ANGEL SANZ CINTORA EN REPRESENTACIÓN DEL ESPACIO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS SOCIALES

Tiene entrada en el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón escrito presentado por Trabajador Social, actuando en representación del Espacio de Promoción y Defensa de Derechos Sociales.

Dicho escrito denuncia la mala praxis de una profesional Trabajadora Social.

El referido escrito fue trasladado al Comité Deontológico del Colegio, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado lo siguiente:

- **Se considera muy oportuno que el Espacio de Promoción y Defensa de Derechos Sociales se dirija al Colegio para denunciar una situación que considera injusta. .**
- El Comité, con la sola manifestación del documento aportado, no puede valorar las actuaciones o posibles irregularidades cometidas por el profesional, por lo que insta al Colegio a dirigirse al responsable municipal del Área de Derechos Sociales.
- El Comité considera que, **de ser cierta la situación descrita en el documento, se vulneran varios artículos del Código Deontológico.** Entre ellos:
 - *Artículo 13: Los/las profesionales del Trabajo social, desde el respeto a las diferencias, proporcionan la mejor atención posible a todos aquellos que soliciten su intervención profesional...*
 - *Artículo 17: Los profesionales del trabajo Social se comprometen en la intervención social a buscar y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y el apoyo para cubrir sus necesidades; especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o en alguna situación específica de desventaja social*
 - Por lo tanto, de confirmarse los hechos se estarían vulnerando los derechos de los ciudadanos, impidiendo, además, el principio de igualdad de éstos ante la administración. Todo lo cual constituye una actuación carente de ética, tanto a nivel normativo o deontológico como a nivel profesional/ personal.
- Para finalizar y dado que el Comité Deontológico no tiene entre sus funciones las de expedientar disciplinariamente, pero sí velar por el cumplimiento del Código Deontológico del Trabajo Social, **se insta al Colegio Profesional de Trabajo Social a que, dada la presunta y evidente vulneración de lo establecido en el Código Deontológico, para que obre en consecuencia, y en su caso, inicie el correspondiente expediente disciplinario al objeto de comprobar dicha vulneración, ejerciendo en su caso, la facultad disciplinaria oportuna, tal y como establece el Artículo 20 de los**

Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, al referirse a las Funciones de la Junta de Gobierno¹

Zaragoza, 23 de diciembre de 2015

Comité Deontológico del Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón

-
- ¹ Artículo 20.-Funciones de la Junta de Gobierno. d) Ejercer las facultades disciplinarias respecto de los colegiados.